

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

COMISIÓN DE EMPLEO, FORMACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

Diciembre 2020

ART. 50º: Formación y Plus Compensatorio de Formación

La empresa deberá acreditar su participación en un Plan Formativo, *que deberá ejecutarse a través de:*

- a) Planes de formación de la organización empresarial más representativa del sector y firmante del convenio (FEMZ), o asociaciones integradas en la misma
- b) Planes de formación en materias del sector desarrollados por los sindicatos firmantes del convenio (CCOO y UGT)
- c) *Planes de formación desarrollados por la empresa, por organismos públicos o privados o por otras entidades formativas acreditadas sin vinculación con las partes del convenio y que cumplan con el objetivo de mejorar la formación en el ámbito del convenio (*)*

A tal efecto **se aplicará el sistema de acreditación siguiente:**

1. Mediante certificación expedida por FEMZ
2. Mediante certificación expedida por CCOO o UGT
3. **Mediante certificación expedida por la FMF (*)**

(*) COMISIÓN NEGOCIADORA, ACTA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020

Disposición transitoria segunda. Certificados acreditativos de plan formativo emitidos por FMF:

“Hasta que las competencias formativas atribuidas por el Convenio colectivo estatal a la FMF se completen con el desarrollo de planes formativos generales, **transitoriamente, será la Comisión de Empleo, Formación y Productividad del Convenio colectivo de la provincia de Zaragoza competente para la emisión de los certificados acreditativos establecidos en el artículo 50 del convenio.**”

COMISIÓN DE EMPLEO, FORMACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE PLANES FORMATIVOS

1. LA EMPRESA DEBERÁ SOLICITAR LA ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

- a) Escrito de solicitud, dirigido a la COMISIÓN DE EMPLEO, FORMACIÓN Y PRODUCTIVIDAD del convenio, comisionformacion.convindustria@gmail.com, indicando la anualidad de aplicación.
- b) Anexo a la solicitud según modelo adjunto, sellado y firmado por el Representante Legal de la empresa solicitante adjuntando:
 1. Poderes de representación del firmante (copia compulsada)
 2. CV (copia simple) y titulaciones (copia compulsada) de los formadores relativas a su ámbito de impartición
 3. Detalle de características de los centros de formación y medios previstos (planos, homologación centro de formación, etc.)
 4. Comunicación y/o Aceptación de la RLT/Comité de Empresa (firma y sello) en su caso
 5. Justificante de abono de la tasa de acreditación inicial (anual) mediante ingreso en el número de cuenta que a continuación se detalla:
 - IBAN: **ES66 2085 0101 1303 0117 7110**
 - Titularidad: FEMZ.
 - Concepto: **Acreditación Plan Formativo**

(*) Tanto el procedimiento como la documentación solicitada toman como referencia los establecidos por la FMF en el ejercicio de sus competencias

2. A TENER EN CUENTA EN LA SOLICITUD

- a) De acuerdo con los objetivos de “mejora, actualización y capacitación”, el Plan Formativo no debe limitarse a la programación de acciones en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales, ya reguladas en el convenio estatal. El alcance del plan deberá ser integral, prever el desarrollo de acciones que, vinculadas al desarrollo industrial de la empresa, faciliten la transición justa y ordenada hacia una industria digitalizada, así como incluir acciones que den

cumplimiento al artículo 48 del convenio en lo relativo a la formación específica necesaria para el desarrollo de la labor sindical por parte de los miembros de los comités de empresa.

- b) Asimismo, para garantizar la calidad de la planificación y su ejecución, el Plan Formativo deberá estar elaborado o supervisado por una entidad de formación acreditada
- c) Para facilitar la valoración técnica por parte de la Comisión, es aconsejable aportar planes formativos de años anteriores que pongan en valor la trayectoria de la empresa en el ámbito de la formación.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. ACREDITACIÓN INICIAL

En un plazo de 15 días hábiles desde su recepción, la Comisión emitirá el correspondiente informe, en el que podrá requerir aclaraciones al mismo para la resolución definitiva del procedimiento.

En caso de informe favorable se remitirá a la empresa solicitante la correspondiente certificación, que conforme a lo recogido en el artículo 50º del convenio *“tendrá validez anual, pudiendo ser renovada automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir”*

(*) A la fecha de presentación de la solicitud conforme al procedimiento quedará suspendida la aplicación del art. 50º hasta la finalización del proceso acreditativo.

2. EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN

Resuelta la acreditación inicial del Plan de Formación, la empresa deberá notificar la ejecución de las acciones formativas efectivamente realizadas, facilitando así el seguimiento del Plan y verificación del mantenimiento de las condiciones de acreditación por parte de la Comisión.

Entretanto se habilite plataforma a tal efecto y durante los 10 días posteriores a la realización de la actividad, deberá enviarse a comunicaciones.convindustria@gmail.com notificación resumen de la ejecución de acciones formativas que contenga:

- Calendario de impartición: Fechas de inicio y de finalización, duración y horario
- Entidad y Centro de impartición
- Relación de formadores

- Relación de participantes
- Acta o Informe de Evaluación en términos de Apto/No Apto firmado por el formador o responsable de formación de la empresa (la prueba o pruebas y el criterio para su evaluación serán los que a juicio del formador, formadores o responsable de formación de la empresa se consideren más adecuados al perfil de los participantes, así como a la metodología y los objetivos de la acción formativa)

(*) En el marco de sus competencias, la Comisión de Empleo, Formación y Productividad podrá requerir a la empresa que acredite la ejecución de su Plan de Formación.

3. TASAS DE ACREDITACIÓN Y EJECUCIÓN

Las tasas aprobadas por la Comisión de Empleo, Formación y Productividad del Convenio Colectivo de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Metal de la provincia de Zaragoza toman como referencia las aprobadas por el Consejo de Dirección de la FMF para los procesos de homologación de entidades de formación y notificación de acciones formativas:

Acreditación inicial de Plan Formativo (ANUAL)	700 €
Ejecución: cursos hasta 20 horas de duración	30 €
Ejecución: cursos con duración superior a 20 horas	50 €

La facturación se realizará a la entidad con Plan de Formación acreditado mediante el envío de la correspondiente factura a lo largo del mes siguiente a la notificación de ejecución de las acciones formativas.